

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA JUDICIAL Y FISCAL POR LA QUE SE MODIFICA EL APARTADO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN DE 24 DE MARZO DE 2020, POR LA QUE SE COMPLEMENTA LA RESOLUCIÓN DE 12 DE MARZO DE 2020, POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS RESPECTO AL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA CON MOTIVO DEL COVID-19

Con fecha de 12 de marzo se dictó Resolución de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal por la que se adoptan medidas respecto al personal de la Administración de Justicia con motivo del Covid-19. Dicha resolución se llevó a cabo en el marco existente en ese momento tras la Declaración del 11 de marzo de 2020 del Director General de la Organización Mundial de la Salud declarando el brote del nuevo coronavirus 2019 (nCoV) como una Pandemia, y la detección en Andalucía de diversos casos de Covid-19.

La citada resolución ha sido objeto de tres modificaciones mediante las siguientes resoluciones: Resolución de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, de 14 de marzo de 2020, por la que se complementa la resolución de 12 de marzo de 2020, por la que se adoptan medidas respecto al personal de la Administración de Justicia con motivo del Covid-19, Resolución de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, de 15 de marzo de 2020, por la que se modifica el apartado primero de la resolución complementaria de la resolución de 12 de marzo de 2020, por la que se adoptan medidas respecto al personal de la Administración de Justicia con motivo del Covid-19 y Resolución de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, de 24 de marzo de 2020, por la que se modifica el apartado primero de la resolución complementaria de la resolución de 12 de marzo de 2020, por la que se adoptan medidas respecto al personal de la Administración de Justicia con motivo del Covid-19.

Los nuevos acontecimientos que se van suscitando, y las diversas medidas que se van adoptando desde las distintas Administraciones Públicas, con objeto de prevenir el incremento del número de contagios, hacen necesario actualizar y complementar las medidas para el personal al servicio de la Administración de Justicia.

La Resolución del Ministro de Justicia, de 13 de abril de 2020, por la que se adapta la prestación del servicio público de justicia al Real Decreto Ley 487/2020 de 10 de abril, establece nuevos criterios para el funcionamiento de juzgados y tribunales, así como para los servicios esenciales que deben prestarse por parte de la Administración de Justicia.

Los principios de actuación que promueven la resolución ministerial para esta nueva fase son:

“1. Confirmación y mantenimiento de los servicios esenciales en las condiciones originarias contempladas en la Resolución del Secretario de Estado de Justicia de 14 de marzo de 2020, y las correspondientes resoluciones del Consejo General del Poder Judicial y la Fiscalía General del Estado de igual fecha.

2. Provisión efectiva y coordinada de hidrogeles, guantes y mascarillas por parte de las administraciones prestacionales de justicia para proteger la salud de todos los profesionales de la administración de justicia, así como del conjunto de la ciudadanía que acude a juzgados y tribunales, cumpliendo criterios de uso de las autoridades sanitarias.

3. Normal prestación de servicios no esenciales, siempre que lo permitan los medios materiales, en cumplimiento del Real Decreto 467/2020 de estado de alarma cuya determinación de suspensión de plazos procesales no implica la inhabilidad de los días.

FIRMADO POR	CARLOS FRANCISCO RODRIGUEZ SIERRA	15/04/2020 09:29:17	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	KWMFJCNZPMT4HF9APYSX49BTHPADUP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

4. *Prestación presencial por turnos, garantizando distancias de seguridad alineadas con las recomendaciones de las autoridades sanitarias.*

5. *Establecimiento de esquemas reforzados de trabajo a distancia para los funcionarios que voluntariamente quieran acogerse a este sistema, sin perjuicio de su participación en los turnos de presencia, cuando la cobertura de los servicios esenciales lo requiera.*

6. *Disponibilidad de prestación presencial para aquellos funcionarios que se encuentren en su domicilio durante la jornada laboral, incluso trabajando con medios telemáticos, así como cuando no puedan hacerlo por falta de ellos."*

Del mismo modo, el apartado primero de dicha norma establece que *"Para asegurar el correcto funcionamiento de la Administración de Justicia como servicio público durante la vigencia del estado de alarma deberán prestarse en todo caso los siguientes servicios:*

- *Los servicios esenciales fijados tanto en la Resolución del Secretario de Estado de Justicia como en las resoluciones equivalentes adoptadas por el Consejo General del Poder Judicial y la Fiscalía General del Estado de fecha 14 de marzo de 2020.*
- *El registro de todos los escritos presentados en las oficinas judiciales y fiscales de forma telemática (Lexnet o sistemas equivalentes en País Vasco, Cataluña, Navarra, Cantabria o Aragón), y su reparto a los órganos competentes, para asegurar el adecuado funcionamiento de juzgados y tribunales; recomendándose a estos efectos a abogados, procuradores y graduados sociales una ponderación o moderación en la presentación de escritos para hacer más viable el reparto".*
- *La llevanza de todos aquellos procedimientos no enmarcados en la categoría de servicios esenciales siempre que lo permitan los medios disponibles.*
- *La realización en le plazo más breve posible de todas las inscripciones de fallecimientos y nacimientos presentadas, así como la llevanza de los procedimientos del Registro Civil no enmarcados en la categoría de servicios esenciales siempre que lo permitan los medios disponibles".*

En cumplimiento de la resolución ministerial y con objeto de adecuar la dotación de personal necesario para atender los servicios que deben prestarse desde la Administración de Justicia,

RESUELVO:

PRIMERO. Modificar el apartado primero de la Resolución de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, de 24 de marzo de 2020, por la que se complementa el la resolución de 12 de marzo de 2020, por la que se adoptan medidas respecto al personal de la Administración de Justicia con motivo del Covid-19, que queda como sigue:

<<Primero.- Plan de continuidad de actividades.

Las previsiones contempladas en la presente resolución se establecen sin perjuicio de la sujeción de todo el personal a las necesidades del servicio y de su disposición, cuando se les requiera, para la prestación de los servicios encomendados. No obstante, el personal que esté en situación de disponibilidad sólo podrá ser llamado para la atención puntual de actuaciones propias de servicios esenciales.

FIRMADO POR	CARLOS FRANCISCO RODRIGUEZ SIERRA	15/04/2020 09:29:17	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	KWMFJCNZPMT4HF9APYSX49BTHPADUP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Se entienden como necesidades del servicio todos aquellos servicios contenidos en el apartado primero de la Resolución del Ministro de Justicia de 13 de abril de 2020 por la que se adapta la prestación del servicio público de justicia al Real Decreto Ley 487/2020 de 10 de abril.

La inscripción de defunciones y expedición de licencias de enterramientos se realizará en horario de apertura de los Registros Civiles, Juzgados con competencia de Registro Civil, Unidades Procesales de Apoyo Directo con competencias en Registro Civil y Juzgados de Paz, fuera de ese horario las licencias de enterramiento podrán expedirse desde los Juzgados que estén en funciones de guardia.

A efectos de garantizar la prestación de estos servicios se establece la siguiente dotación de personal:

Los Juzgados, Fiscalías e Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses en servicio de guardia, deberán contar con toda la dotación de personal que preste el servicio de guardia para atender debidamente el servicio.

En los demás órganos judiciales, fiscales e Institutos de Medicina Legal, se atenderá a la naturaleza y necesidades de cada uno de ellos. Para la determinación del número y Cuerpo de las personas funcionarias consideradas dentro de los servicios esenciales, se tendrán en cuenta las concretas funciones o materias legalmente atribuidas a cada órgano o conjunto de órganos y su relación directa e inmediata con los servicios esenciales identificados en esta misma resolución. A tal efecto, se establece un turno rotatorio diario entre las personas funcionarias integrantes de la plantilla de cada órgano, en el que se seguirá el orden alfabético de sus apellidos, comenzando por la letra A, salvo que exista acuerdo interno en el órgano afectado.

Para el caso de que, por las propias circunstancias concurrentes, los servicios no puedan ser atendidos por el personal titular, habrá de acudir a los turnos de sustitución ordinarios.

En atención a estos criterios, el personal que habrá de atender los servicios de la Administración de Justicia será, al menos, el siguiente:

1. En el Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia:

- Una persona funcionaria de la oficina de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.
- Una persona funcionaria-adsrita a cada Secretaría de Coordinación Provincial.

2. En los órganos colegiados:

a) Tribunales Superiores de Justicia:

- Una persona funcionaria del Cuerpo de Gestión Procesal Administrativa o de Tramitación Procesal Administrativa en cada una de las Salas.
- Las personas funcionarias encargadas del servicio de registro y reparto de asuntos que considere necesario el Letrado de la Administración de Justicia responsable, para atender el volumen de escritos iniciadores pendientes de registrar.

FIRMADO POR	CARLOS FRANCISCO RODRIGUEZ SIERRA	15/04/2020 09:29:17	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	KWMFJCNZPMT4HF9APYSX49BTHPADUP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

b) Audiencias Provinciales:

- Una persona funcionaria del Cuerpo de Gestión Procesal Administrativa o de Tramitación Procesal Administrativa y de Auxilio Judicial en cada Sección.
- Las personas funcionarias encargadas del servicio de registro y reparto de asuntos que considere necesario el Letrado de la Administración de Justicia responsable, para atender el volumen de escritos iniciadores pendientes de registrar.

3. En los órganos unipersonales y Oficina Judicial:

a) Unidades Procesales de Apoyo Directo:

- Un 10% de la plantilla del conjunto de UPAD de la misma clase.

b) Juzgados de Primera Instancia e Instrucción:

- Una persona funcionaria del Cuerpo de Gestión Procesal Administrativa o de Tramitación Procesal Administrativa en cada juzgado, y una del Cuerpo de Auxilio Judicial por cada cuatro juzgado.

c) Juzgados de Primera Instancia o de Primera Instancia e Instrucción con competencias exclusivas en materia de acciones individuales sobre condiciones generales incluidas en los contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física:

- Un 10% de la plantilla del Juzgado.

d) Juzgados de Primera Instancia, Juzgados de Instrucción, Juzgados de lo contencioso-administrativo, Juzgados de lo Social, Juzgados de lo Mercantil y Juzgados de Menores:

- Una persona funcionaria del Cuerpo de Gestión Procesal Administrativa o de Tramitación Procesal Administrativa por cada juzgado y una del Cuerpo de Auxilio Judicial por cada cuatro Juzgados del mismo orden jurisdiccional.

e) Juzgados de lo Penal y Juzgados de Vigilancia Penitenciaria:

- Una persona funcionaria del Cuerpo de Gestión Procesal Administrativa o de Tramitación Procesal Administrativa en cada juzgado y uno de Auxilio Judicial por cada cuatro juzgados.

FIRMADO POR	CARLOS FRANCISCO RODRIGUEZ SIERRA	15/04/2020 09:29:17	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	KWMFJCNZPMT4HF9APYSX49BTHPADUP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

f) Juzgados de Violencia sobre la Mujer exclusivos:

- Una persona funcionaria del Cuerpo de Gestión Procesal Administrativa, una de Tramitación Procesal Administrativa y una de Auxilio Judicial.

g) Registros Civiles exclusivos:

- Los que determine el Letrado de la Administración de Justicia responsable para atender los servicios esenciales declarados en esta materia.

h) Órganos Judiciales con competencias en Registro Civil:

1. Juzgados de Primera Instancia, Juzgados de Primera Instancia e Instrucción con funciones de Registro Civil:

- Una persona funcionaria del Cuerpo de Gestión Procesal Administrativa o de Tramitación Procesal Administrativa y una de Auxilio Judicial, adicional.
- Además de los que deban estar por el turno general de los juzgados de primera instancia o mixtos, y de los que deba haber por el servicio de registro y reparto si coincide en el mismo juzgado, el Letrado de la Administración de Justicia responsable podrá ampliar esta dotación cuando se estime preciso para atender los servicios esenciales declarados en esta materia.

2. Unidades Procesales de Apoyo Directo con funciones en Registro Civil:

- Una persona funcionaria del Cuerpo de Gestión Procesal Administrativa o de Tramitación Procesal Administrativa, adicional.
- Además de los que deban estar por el turno general para las Unidades Procesales de Apoyo Directo, el Letrado de la Administración de Justicia responsable podrá ampliar esta dotación cuando se estime preciso para atender los servicios esenciales declarados en esta materia.

i) Decanato de los Juzgados:

- Una persona funcionaria del Cuerpo de Gestión Procesal Administrativa o de Tramitación Procesal Administrativa.
- El Letrado de la Administración de Justicia responsable podrá ampliar esta dotación, para atender el volumen de escritos pendientes de registrar y repartir.

FIRMADO POR	CARLOS FRANCISCO RODRIGUEZ SIERRA	15/04/2020 09:29:17	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	KWMFJCNZPMT4HF9APYSX49BTHPADUP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

j) Servicios Comunes:

1. Servicios Comunes Procesales (Nueva Oficina Judicial)

- Una persona funcionaria del Cuerpo de Gestión Procesal Administrativa o de Tramitación Procesal Administrativa y una de Auxilio Judicial.
- El Letrado de la Administración de Justicia responsable podrá ampliar esta dotación, para atender el volumen de escritos iniciadores pendientes de registrar.

2. Servicios Comunes de Partido Judicial y Servicios Comunes de Notificaciones y Embargos:

- Una persona funcionaria del Cuerpo de Gestión Procesal Administrativa o de Tramitación Procesal Administrativa y una de Auxilio Judicial.
- El Letrado de la Administración de Justicia responsable podrá ampliar esta dotación, para atender el volumen de escritos iniciadores pendientes de registrar.

k) Juzgados de Paz:

- Una persona funcionaria.
- Esta dotación podrá ser ampliada en los funcionarios necesarios para mantener al día la práctica e inscripción de las actuaciones declaradas esenciales.

4. En las Fiscalías Provinciales o de Área:

- Un 10% de las personas funcionarias del Cuerpo de Gestión Procesal Administrativa, de Tramitación Procesal Administrativa y de Auxilio Judicial.

5. Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses: los servicios de patología forense se organizarán según las necesidades de cada uno de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en cuanto al resto de servicios, se establecerá un turno rotatorio de disponibilidad para atención inmediata del servicio si fuera preciso.

Una persona funcionaria del Cuerpo de Tramitación Procesal Administrativa o del Cuerpo de Auxilio Judicial en la sede central del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses y una persona funcionaria del Cuerpo de Tramitación Procesal Administrativa o del Cuerpo de Auxilio Judicial en cada una de las sedes comarcales, todos ellos en régimen de disponibilidad >>.

SEGUNDO. Dejar sin efectos la Resolución de la Dirección General de la Oficina Judicial y Fiscal, de 24 de marzo de 2020, por la que se modifica el apartado primero de la resolución complementaria de la resolución de 12 de marzo de 2020, por la que se adoptan medidas respecto al personal de la Administración de Justicia con motivo del Covid-19.

FIRMADO POR	CARLOS FRANCISCO RODRIGUEZ SIERRA	15/04/2020 09:29:17	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	KWMFJCNZPMT4HF9APYSX49BTHPADUP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

TERCERO. La presente resolución entra en vigor el día 16 de abril de 2020 para los Órganos Judiciales y Fiscalías de los partidos judiciales capital de provincia, y de los partidos judiciales que cuenten con 5 o más Juzgados, así como para los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses, y el día 20 de abril de 2020 para el resto de Órganos Judiciales y Fiscalías.

EL DIRECTOR GENERAL DE OFICINA JUDICIAL
Y FISCAL

Fdo.: Carlos Rodríguez Sierra

FIRMADO POR	CARLOS FRANCISCO RODRIGUEZ SIERRA	15/04/2020 09:29:17	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	KWMFJCNZPMT4HF9APYSX49BTHPADUP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			